

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION N° 267

Santa Fe, 25 de Abril de 2011.

VISTO:

El expediente N° 00301-0062647-9 del Sistema de Información de Expedientes y;

CONSIDERANDO:

Que esta gestión de gobierno ha planteado en diversas oportunidades la necesidad de reformar el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, siendo ello una consecuencia directa de entender que una Administración Tributaria responsable no puede serlo sin una herramienta básica como lo es el Código Fiscal;

Que el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe data del año 1990, y que desde esa fecha hasta hoy sólo se han sucedido modificaciones parciales del texto, pero nunca hubo una adecuación del mismo a la realidad;

Que en el camino de construcción de una Administración Tributaria responsable, se debe dotar a la misma de todas las herramientas legales indispensables para que pueda actuar como tal, incorporando los avances tecnológicos habidos en la materia;

Que asimismo, es indudable que el actual Código Fiscal responde a una realidad completamente distinta, anterior a la reforma de la Constitución Nacional de 1994, donde se han incorporado a su texto diversos Pactos Internacionales por los cuales la Argentina, y obviamente también las provincias, se comprometieron a garantizar los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos, dentro de lo cual no podemos soslayar el llamado estatuto del contribuyente. No es desatinado afirmar que el Código Fiscal ha quedado desacoplado con la realidad en su parte general;

Que así, y a modo ejemplificativo, no existe contemplado un procedimiento de determinación de oficio de la deuda que garantice el derecho de defensa básico de todo ciudadano contribuyente, en el cual pueda aportar las pruebas que hacen a su derecho de defensa, siendo necesario también rever el procedimiento para instruir sumario para aplicar sanciones, siendo imperioso dotar al mismo de todas las garantías necesarias;

Que tampoco existe reglada la consulta vinculante, lo que permitiría a la Administración Tributaria, en materia como la que nos ocupa que no es sencilla y mucha veces es cambiante, fijar criterios en supuestos dudosos, y a los contribuyentes poder conocer la postura de la Administración y actuar en consecuencia, o contar con un breve procedimiento que permita discutir el mismo, asegurando de esa forma un principio básico de todo Estado de Derecho como es la seguridad jurídica;

Que además debemos adaptar el Código Fiscal a los últimos pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como lo han hecho ya muchas provincias, en un tema tan importante como lo es la prescripción de las obligaciones tributarias, no significando ello de ninguna manera vulnerar las facultades propias que a las provincias ha consagrado la Constitución Nacional, sino bregar por un régimen tributario armónico y coherente con las demás jurisdicciones;

Que por último, pero no menos importante, es una deuda para la Provincia el debate respecto qué contencioso tributario es necesario instaurar, para lo cual es fundamental una tarea pormenorizada de análisis de la realidad que permita obtener la respuesta adecuada para esta Provincia, sin trasladar otras legislaciones, sino adaptando las experiencias de otros a nuestra realidad;

Que en este marco, este Gobierno viene planteando que es un verdadero desafío poder plasmar una reforma estratégica del actual Código Fiscal, que tenga en cuenta las características propias de la Provincia, para lo cual entendemos imprescindible abrir la discusión al análisis y debate con los distintos sectores involucrados;

Que por ello, este Gobierno siempre ha entendido que la coordinación de acciones con los representantes de diversos sectores y actividades, como con las Universidades públicas, las entidades profesionales e intermedias y con Municipios y Comunas es el camino correcto, aunque puede ser más difícil, porque muchas veces hay posiciones encontradas, no pueden haber dudas que es el correcto, porque es el del consenso, el del diálogo;

Que así, desde este Gobierno hemos puesto en funcionamiento la Mesa de Enlace, de la cual forman parte los Consejos y Colegios profesionales en Ciencias Económicas y de Abogados de toda la Provincia, y hemos creado la Comisión Provincial de Coordinación Fiscal de la cual forman parte los Municipios y Comunas y el Ejecutivo Provincial;

Que ahora, a los efectos de poder ver plasmada esta importante tarea de reformar el Código Fiscal de la Provincia, una vez más entendemos fundamental la participación, y por ello es que creemos de suma importancia conformar una Comisión de Reforma del Código Fiscal a la cual hemos convocado a participar a las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas y Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales - UNL - Santa Fe; Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas y Facultad de Derecho - UNR - Rosario; Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara 1ra - Santa Fe; Consejo Profesional Ciencias Económicas - Cámara 2da. - Rosario; Colegio de Abogados - 1ra. Circunscripción - Santa Fe y Colegio de Abogados - 2da. Circunscripción - Rosario;

Que la convocatoria a las instituciones mencionadas se ha realizado teniendo en cuenta, no sólo la importancia que cada una de éstas reviste en el ámbito académico, sino también por la importancia que tienen respecto de la asociación de profesionales directamente vinculados con la materia tributaria, habiendo ello sido también planteado en el marco de la Mesa de Enlace Subsecretaría de Ingresos Públicos - Ministerio de Economía; Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámaras I y II y Colegio de Abogados - Circunscripción 1ra. y 2da.;

Que por todos los motivos expuestos, y la importancia que la constitución de la Comisión de Reforma del Código Fiscal merece, se propicia la conformación de la misma;

Que han intervenido los organismos técnicos competentes;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA DE

LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Créase una Comisión a los efectos de proceder a la revisión y propuesta de Reforma del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2°: La Comisión de Reforma del Código Fiscal estará conformada por las siguientes instituciones: Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe); Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas y Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario; Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Cámara 1ra - Santa Fe; Consejo Profesional Ciencias Económicas - Cámara 2da. - Rosario; Colegio de Abogados - 1ra. Circunscripción - Santa Fe y Colegio de Abogados - 2da. Circunscripción - Rosario.

ARTICULO 3°: La Comisión creada por el artículo 1° de la presente establecerá su forma de funcionamiento y organización, siendo representante de este Ministerio la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMANTE: Cr. ANGEL JOSE SCIARA - Ministro de Economía